BOLETIN



OFICIAL

Constitution of the Control of Co

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lurgo que los Sres, Alcaides y Secretarios recibru los nuncros del Boletin que correspondan al distrito, disponiara que se fije un ejemblar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del minero siculente.

ce commune, aomie permanecem insta el fecho del minimo signiente.

Los Sucretarios cubilarán de conservar los Bolistins, culceciorados contenadamento para sa encuadormentos, que debará verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se auscribe en la Imprenta de la Dipatación provincial, à 4 pesetus 50 cóntimos el trimestre, 8 pesetus al somestre y 15 pesetus al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sucitos 25 centimes de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria officialmente; assimismo cusiquier anuncio concernicate al servicio nacional que dinamo de las mismas; lo de interés particular previo el paga adelantado de 20 céntimos de pesata por cada tinea de inserticio.

PARTE OFICIAL

(Gaecte del die 25 de Julio) Versionnota

DEL CONSEIO DE MINISTROS

Si MM, el Rey y la Roina Regaste (Q. D. G.) y Augusta Real Funda continúan sin sovedad en sa espectado salud. GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Per providencia de este dia, y en virtod de no haberse presentado roclamación alginan, ha acerdado de clarar la necesidad de nonpación de las finces compresedidas en la relación publicada en los Borrings optciales de 23 y 36 de Diciembre del não próximo pasado; cuya expropación es indispensable para la
construcción del trozo 3, de la catrateca de tercer ordeu de Villamanán a Hospital de Ovigo, término
municipal de Bustillo del Páramo; debiendo los propietarios à quienes
la misma alecta designar el perito
que haya de representarles en las
operaciones de modición y tasa, en
el que concurrirán precisamente al-

gunos de los requisitos quo determinan les articulos 21 de la tey y 32 del Reglamento de expreplación forsosa vigente; y previniendo à los interessãos que de no concurrir en el término de acho das à hacer dicho nombramienta, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 22 de Julio de 1989.

El Cohernador interino. Junn U. Flórez

PROVINCIA DE LEON

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

Caducidade:

En complimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembro de 1863, y con sujección a los trámites prescritos en la Instrucción de 9 de Abril de 1869, secrea de los impuestos mineros, vengo en declarar cadocadas has concessones de las siguientes minas, que se hallan en condeciones de cadocadas las concessones de las siguientes minas, que se hallan en condeciones de cadocadas las concessones de las siguientes minas, que se hallan en condeciones de cadocadas las concessores de la las siguientes minas, que se hallan en condeciones de cadocadas en la fina de la las concessores de la las cadocadas en la las concessores de la las cadocadas en la los trámicos de la los trámicos en la los trámicos de la los trámicos en la los trá

Número de la caracta	NOMBRES DE LAS MINAS	numbres de los dueãos	VECINDAD	Fecha del requerimiento personal al dneño			VECINDAD Fecha del requerimiento Fecha en que firmo la n personal al dueño li ficación VECINDAD			la 110-	o- Fecha del requerimiento per media del Balktin OFICIAL			
registro		ĺ	ĺ	Dia	7(03	Aña (Dia	Mos	Airo	Dia	Mes	Año		
				_	:		<u> </u>		i]		!		
89	Carbouera	D. Benito Gotiérrez	Canseeo	i to	Abril	1899	ء ا	£ .		3	Octubre	1898		
1333	Berlin	Federica Cooper	Lieja (Alconota)	10	Idem	 				3	lacn:			
		Sociedad - La Pradencia					'n			3	Idem	-		
649	Demesia a Amparito	b. Benito Lamera	Idem	10	ildem	} - -	,	D C	,	:3	ldem	l —		
662	Consuelo	· Gregorie Castrillo	Gallarta	10	lidem		26	Abril	1899	: 3	Idem			
715	Felici-p d	Engenio Alcaldo Mignel	Rishn	ji 10	1ldem		<u> </u>	<u> </u>	<u>1</u> •	j 3	Blem			

Lo que les dispuests se publique on el periòdico oficial il les efectos de la ley y reglamento de Minas vigenta. Lego à 22 de Julio de 1899.—El Cobernador interino, Juan M. Florez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de Contribuciones inducenas direga á la Delegación do Hacicada de esta provincia la equiente circular:

· El Exemo. Sr. Ministro de Hacie ida re la servido comunicar à ceta D. recejón general con fecha 14 del corriento mes la Real orden siguiente:

silma. Sr.; Visto el expediente instruido para la aplicación del cen so citicist de pobleción de 1897 al fuevo señalomiento de cupos de Cupara el alcalesta a sel 18

Consumos, siccholes y sait y
Resultando que por el Real decre
to de 16 Junio práximo pasado se

deciararon oficiales los resultados de dichos censos obtenidos por la Dirección general del Instituto (teográfico y Estudístico, y se dispuso su publicación y que se circulen à los diferentes Ministerios para los eficeros opartunos:

Considerando que la oplicación del Censo de 1887 al impuesto de consumos ha de hacerse no para casos sistados y á instancia da parte, pues suiamente reclamarian los pueblas que hubieran sufrido disminución en el admero de sus habitantes, sino con carácter general, y para lacer un meco señalumiento á las publicioses menores de treinta nil almas:

Considerando que para este es necesario practicar los trubajos prepatatorios indispensables, pidiendo todes los datos convenientes á las Dalegaciones do las provincias. A fin de que una vez recibidos en esa Dirección puedan sedularse, con la posible exactitud y equidad los nuevos cupos, atendiendo à las variaciones do aumento ó disminución que hayan sufrado los pueblos desde 1837, no sólo en el número total de sus habitantes da lucho, sino en el que cuenten sus mayores núcleos do población, por los que ha de regularse el tipo do gravamen;

S. M. ci Rey (Q. D. G.), y on su nambre la Reina Regente del Reino,

S. M. ci Rey (Q. D. G.), y on su mmbre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se nutorice à ese Centro directo para empezar desde luego los trabajos preparatorios necesarios con objeto de aplicar los resultados del censo de publicación de 31 de Diciembre de 1897 al señalamiento de nueves cupos de consumos, alcoholes y sal an

las pobleciones meneres de treinta

De Real orden lo dign à V I, para su conocimiento y efectes consiguientes.

Y esta Dirección general, al trasladaria à V.S. para iguales fines,

le encaran:

1.º Que se sirva V. S. pedir con
toda organcia de los Alcaldos de los
pueblos de esa provincia certificaciones, con arregio al modelo mim. I
que se acompaña, del muero total
de los habitantes de lacho que resultaran en sus respectivos terminos
municipales al practicarse las operaciones del censo de 31 de Diciombre
de 1807, encargando muy especialmente à los Ayantamiertos que especifiquea en dichas certificaciones
el nombre de las entidades de publicación quo existieran en el termino

municipal, al número de los habítantes de cada una y la distancia en kilómettos que las separen del mayor núcleo de población del Municipio, si coneta este ultimo dato.

Que disponga V. S. se forme, con esas certificaciones à la vista, un tarumen ó estado, como el mode. lo bitm 2 que sa acompaña, de los diferentes Ayuntamientos que tiuno la provincia, consignando en las tres primeras casillas el nombre de los Municipios, el total do su población de hecho y el número de habitantes que comprenda el mayor núcleo; que comprends el mayor indice, covirtiende que pera determient es-te ditimo este hay que ejusterse d lo que preserite el est. 258 del Reglamento de Consumos vigente; es decir, computar no sólo el tiúcles de población agropada, sino agregarle los habitantes de las entidades (aldens, enserios, viviendas, etc.), que no disten del miento 500 metros, segun tesulte de les certificaciones expedides por les Ayuntamientes.

3.º Que las demás casillas del estado queden en blanco, excepto la últime, de observaciones, en la que dispondrá V. S. que se especifique nominalmente cunt sea la entidad que forme el mayor cúcleo de po-blación en los cusos en que este no corresponda a la capital del término

municipal.

4." Que se sirva V. 3. remitir por triplicado a esta Uirección general, entes del día 5 de Agosto próximo, el susodicho estado resumen, cuyes operaciones cuidata V. S. de que so hagan con toda exactitud, y de que se acomponen cumo comprobantes las certificaciones originales que hacumplimiento de lo dispuesto sa el número 1,º de este circular.»

Al publicarlo en esta Bolerín ori-CIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios à quienes corresponde el cumplimento de la disposición 1.º de la preinserta cir-cular, les encarezco la necesidad de que en el plazo de seis dias, ú contar desde la publicación de la presente, remitan a esta dependencia la certificación de que aquella disposi-ción trata, arreglada al modelo que se esta y va inserto á constauatión. reductado, como Veran, con refe rencia á un determinado término municipal; debiendo, por le tanto. ser sustituides los datos que contrene por los que comprenda el respectivo distrito municipal à que la cerillicación so contraiga.

También les encargo tergen en cuenta que para designar el mayor núcleo de publicción deberán compu-tarse las liabitantes de las aldeas, caserios, viviendas, etc. que no disten de aquel 500 metros, según dis-pone el art. 253 del Reglamento de Cousamos vigente.

Los Alcaldes quo dejen de remitir la certificación expresada en el plazo de seis dias que se schala, iucurriran funtamente con los Secretarios en una multa de 80 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que unda la urgencia del servicio, salgan el dia 2 del proximo mes de Agosto Comisionados plantones á recoger diches documentos con las dietas de 7 pesetar 50 centimos, que abocarán de su peculio particular los Alcaldes y Secretarios.

León 24 de Julio de 1899.—El Ad-muistrador de Hacianda, José M.*

MODELO QUE SE CITA

Don Secretario del Ayuntamiento de provincia de

> Certific.: Que del padron, onadernos qualitares y demde unicedentes ael Censo de población de 1887, resul-ca que la población de hecho de este término municipal asolende à habitantes y se halla distributua del modo que à continuación se detaila:

Distancina ai mayor macico Mahituntus Normbres de les entidades de poblacion Clases de les ende heelin tidadas Eldmetro: (1) Capital del Bistello municipal Villa Vega Baja 4.588 2,825 3,215 Aitas Cumbres.... Caserio.... 313 La Plana...... 468 21 Aldes ... 1.214 Santa María..... (casasas) 152 483 Vallesombria..... Aldea Zarzanucva Alden.... 288 500 Edificios desemba 7

dos.,,....

de Julio de 1899 V." B.": El Alcalde,

El Segretario del Ayuntamiento.

Patel.

5.712

Si existisse en el termino municipal algún grupo de pobleción con mayor número de habitantes que el grupo cabeza é apúlal del Distrito municipal, se consignará al margen del nombro de aquel grupo la indicación signicular Mayor núcleo.
 Si no consta el dato relativo à las distancias se consignará act.

DON ENBIQUE CANTALAPIEDRA Y ERESPO, INGENIERO JEPE DEL DISTRITO MINE RO DE BSTA PREVINCIA.

Hago saber: Que pur D. Manuel del Valle Diez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia, au el dia 18 del mes de Javio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidieudo 12 pertonencias para la mina de hie rro y etros llamada Mina Mazini na, sita en término de Correcillas, Avuntamiento de Valdeptelago y paraje liamado «Pedrosillo», y linda per todos rumbos con terreno co mun. Haco la designacion de las citades 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre el mineral en el sitio de referencia; desde este punto se medirán al O. 15º 10 metros 1. astaca, desde esta con di rección al N. 15° 500 metros 2.º, de recond at N. 15 and metals 2., 15 20 metros 3., dei E. al S. 15. 600 metros 4., dei S. en dirección ai O. 15 20 metros 5., desde esta à la 1. 15 100 metros 6., desde esta à la 1. 15 100 metros quedando cerrado si perimetro de les 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depúsito prevenido por lo ley, se ha adantido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sun perfuicio de tercero. Lo que se ununcia por medio del presente edicto para que en el termino de sesonia dias, contados dorde su fecha, puedan presentar en el Gabierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parto del terreno sulleitado, segun previoce el art. 21 de la ley de mineria vigente.

León 10 de Julio de 1899,-R. Cen talaviedra.

Hago saber: Que por D. Manuel dal Valle Diez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes do Junio, á las dlez do la mafinna, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Mina An. gelita, sita en término del pueblo de Valdeteja, Ayuntdaiento del mis-

mo, paraje denominado speña del pueblo», y hada por todos los nires con terreno común del referido pueblo. Hace la designación de las citades 12 pertebendes en la forma siguiente:

Se tendrá como putito de partida una calicata hecha sobre el mineral on el referido paraje, y desde el se mediran al O. 15º 10 menos l.º ostace, de O. en dirección al N. 15° 500 metros 2.°, del N. en virección al E. 15° 20 metros 3.°, del E. con dirección al S. 15° 600 metros 4.°, del S. 51° 0. 15° 20 metros 5.° estaca, y en la misma dirección à la 1.º 15º es meditás 100 metros, quedando con esto cerrado el perimetro de las 12 pertonor cies solicitados.

Y habiendo becho constar este interesado que tiéne realizado el depòsito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decre-to del Sr. Gobernador, sin perinicio de tercero. Lo que se nauncia por manie del presente edicto para que en el términe de sesenta dias contados desde su fecha, puedan presentar on el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solleitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 10 de Julio de 1899. - E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldta constitucional de Laguna Dalga

Hallandose terminados los repartimientos de la contribución territorail do rústica, pecuaria y el de ur-bana y el padrón de cédalus perso-bales, formados por este Ayunta-miento rara el ejercicio de 1890 à 1900, se hellan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinar sus respectivas quotes é unterponer las reclamaciones de que so crean asistidos, dontro del termino de ocho dias; pues pesados los cuales no se darà curso alguno si se intentare reclamación.

Loguna Dalga 4 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldia constitucional de Castricio de la l'alduerna

Se balla terminado y expuesto al publico en la casa consistertal por termino de ocho dies habijes, de sol à sol, al repartimiento de consumos de este Ayantamiento para el actual ejercicio de 1899 à 1900, en conformidad con lo que dispone el urt. 1109 del vigente reglamento del ramo.

Los contribuyentes en él cumprendidos pueden examinario labre-mente y hacer las reclamaciones que

crean convenientes.

Castrille de la Valduerna à 18 de Julio de 1890 .- El Alculde, Anastasio Berciano.-P. A. dol A. y J.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldia constitucional de Vittab.ino

Las caballerias que à continuación se reseñardo se halian depositadas y diligentemente cuetodiadas por D Manuel Piñoro, vecino de Orallo. Una yegua parda, con lunares en los costillares, paticalizada del pie izquierdo, con hierro en el anca detecha eo forma de escudo y cruz, y tiene no potro lechal.

Otra yegua negra, lucera, calza-da del pie derecho, cola pelicana, hierro ca forma de V, con su cria.

Otra yegun begra, lucera, cou luforma de A, con su cria.

Un potro negro, de un año, caixa-do de los pies.

Lus que se consideren duchos de dichas caballerius pueden pasar à recogerias, previo el pago de los gus-

Villablino 17 de Julio de 1879 .--Francisco Argüelles.

Alcaldra constitucional de Palacios de la Valduerna

Por destitución del que la desempefiaba se halla vacante la piaza de Secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos mune pales, y por el termino de acho dior, à contar desde su inserción en el Bulgrin oricial. de la provincia.

Los interesados presentarán sus solicitudes en la Secretario de la municipalidad en el expresado térmico, haciendo coustar su buena conducta y haber desempeñado Sacretarias de Ayuntamiento doce ó mas años conscentivos, y vivir en el Municipio.

Palacios de la Voldueroa à 18 de Julio de 1899.--El Ascalde, Victorio

Alcaldia constitucional de La Antiqua

Terminado el proyecto del repurto de consumos y alcalades do este Ayuntamiento, formado por la Junta especial que previeno el art. 258 del Reglamento de consumos vigente, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias hábiles, les enales principiarad à contarse desde el dia signiente al en que aparezca el presento inserto en el Beletia oricial, à fin de que pueda ser exu minado por los contribuyentes que el mismo comprende y oir las reclomaciones que contra el se pro-

La Antigua à 13 de Julie de 1899. El Alcalde, Julian Chamorro.

Partido judicial de La Bañeza

Repartimiento de la cantidad de 7.509 pesetas necesarias para cubrir el presupuasto de gastos antre los pueblos del partido, tomando por base la probación y la contribución que sanstaces

		_	CONTRIBUCIONES					Guoin media
. Arriena . I. dayana		Custa	Industrial Rustien		Ürbana	TOTAL	Cuota	definitiva
AYUNTAMIENTOS	Hubitantés	Pescias Cis.	Pesetas	Pesetàs	Petrias	== Pesetas	Pesetas Cis.	Pescias Cis.
	- 						7	7202744 0141
Alijā de los Melones	2.004	322 64	450	19,972	1.258	21,650	8k7 58	355 08
Borcianos del Paramo	1.280	206 08	57	7.694	903	8,654	154 80	
Bustillo del Páramo	1.945	313 14		11,891	221	12.545	351 29	
Castrillo de la Valduerna	24	រុ [ក 58]		5.278	441	5.446	97 48	
Castrocalbón	1.793	288 67	866	12.898	377	18,683	244 02	266 34
Castrocoutrigo	2,736	441 49	688	15.263	607	10.508	295 49	
Cebrones del Rio	989	159 22	590	10.648	2.215	19,454	239 32	
Destriana	1.824	293 98	3:8	14.331	813]	15.462	276 76	285 37
IA Autigus		275 47	489	13.496	1.422	15.357	274 89	
La Buñeza	3,935 1,197	489 10 192 71	[H, 938 70	[4.148] 7.406	9,306	37,586	673 99	581 54
Laguna Dalga	1.1868	300 74		16.834	1.982 984	9.458	169 29 326 10	181 a 313 42
Palacios de la Valduerna	796	148	341	9.409	904) 879	18.218 16.629	190 25	159 12
Pobladuta de Pelayo Gatcia	659	107 70	116	4,698	942	10,629 5.754	102 99	105 34
Pozuelo del Páratio	1.585	247 13	110) 326)	8.884	942 927	867.89 10.197	102 99 181 45	
Quintann y Congesto.	1.526	245 88	193	10.996	849	12.036	215 44	230 56
Quintana del Marco	1,008	162 28	110	11.838	431i	12.056	210 44	
Regueras	543	87 42	2911	6.078	484	6.853	122 66	105 04
Riego de la Vega	2.005	824 28		16.107	8h2	17.211	308 07	316 17
Ropernelos del Páramo.	1.147	184 66	140	5.438	574	6.147	110 03	
Ban Adrian del Valle.	914	145 15	92	4.467	296	4.855	86 90	117 02
San Cristobal de la Polantera	. 863	Ana 84	882	18.930	1.136	20.948	374 96	337 45
San Estebat de Nogales	889	139 90	86	6.668	506	7.320		135 46
San Pedro de Bereianos.	586	94 34		4.412	267	4.766	85 81	89 82
Senta Elena de Jamuz	1.837	295 7		12.040	2.448	15.090	270 11	282 93
Sauta Maria de la Isla	871	140 23	162		225	10.564		164 66
Santa Maria del Páramo	1.278	204 95	1.161		1.085	5.813	104 05	
Soto de la Vega		387 40	1.058	29.579	905	31.542	564 60	476
Valdefuentes	536	86 49	598	5.009	380	6.087	Fg8 95	
Villamostát	1.557	250 67	332	13,866	372	14.560	264 62	
Villagala	1.217	196 93	759	9.724	735	11,218	200 80	
Urdiales	1.169	188 20	330,	5.091	434	6.785	120 91	ไร้-เ อ็อิ
Zotes	1.182	190 80	559	10.441	346	10.893	194 98	195 92
Total	46.610	7.509	25,894	858.157	35.471	419.522	7.5 9	7.309

Sale gravada la población à 0.161 por 100, y las cuotas de contribución por territorial, acoada é industrial acomoladas el 0.179 por 100. La Bañeza é 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Dario de Mata.—El Secretario, G. P.

Partido judicial de Ponferrada

Reportimiento entre todos los Ayuntamientos del partido que se acordo, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado de contribuciones directas, según dispone la orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual Pesetes Cis.	Corresponde al trimestro. Pesetas Cts.
Alvares. Bembiire Bepara. Bortenes Cabrias-Tatas. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Composto. Cabrias- Castropodame. Castropoda. Castropodame.	723 12 397 46 157 46 157 46 174 17 281 42 382 95 412 393 65 393 65 378 59 459 68 380 55 378 51 1.637 80 402 01	180 78 99 37 189 32 13 54 70 35 103 78 103 84 104 87 144 97 15 143 16 78 98 114 97 105 143 107 143 108 78 109 7
Foreno	393 94	
Totales	•_ • 9.500 أ	2.375

Asciende el saterior repartimiento à las figuradas 8.500 pesetas, dis-tribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido de esta villa, sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tasoro por territorial y subsidio, según prescribe la R. O, de 12 de Noviembra de 1874. Ponierrada 19 de Abril de 1899.—Abselmo Cornejo.

Partido judicial de Murias de Paredes

Reportimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo durante el año económico que principia en 1.º de Julio de 1890 y termino en 30 de Junio de 1900.

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfucen	Cuota anual al 2:57 per 100
	Pescias Cis.	Pesetas Cis.
Barrios de Luna. Cabrilianes. Campo de la Lumba. Lateara Murius de Paredes. Las Omañas. Palacios del Sil Riello. San Emiliano. Santa Maria de Ordas Sota y Amio. Valdesamario Vegarianza.	12,312 90 5,809 50 11,115 3 13,236 20 8,427 60 9,429 30 13,668 30 16,789 50 6,732 90 11,205 40	316 40 149 90 285 65 342 74 216 59 242 35 351 29 431 49 173 04 287 97 229 21
Total	140,858 10	3.620 62

Importa este repartimiento las figurades 3.820 pesetes 62 centimos.

segun queda demostrado.
Murias de Paredes Marzo II de 1899.—El Alcalde, Eduardo Almarza.
—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldia constitucional de

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento ol repattimiento de la contribución territorial por rustica y pecuaria y el Tin opicial., padrón de edificios y solares para el Sobrado 16 de Jul ejercicio de 1899 á 1900, con el fin Alcairle, José Bello.

de qué los contribuyentes compren-didos en los mismos puedan hacer las feclamaciones que inaguen couvenientes, durante el termino de ocho dias, a contar desde la ruserción del presente edicto en el Borr-

Tin oficial. Sobrado 16 de Julio de 1899.—El

Alcaldia constitucional de . Cea

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se halla de manificato en la Secretaria respectiva por término de ocho dias: durante ese trempo podran examitarle les contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas recl: m: ciones creau justas; pues pasado dicho tiempo sin que lo verifiquen no serán atendidas las que se presenteo. Cea à 19 de Julio de 1899.—El Al-

calde, Segundo Alouso.

Alcaldia ronstitucional de Villazala

So halla termicado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el cornente año económico de 1899 á 1900, y está de manificato al público por termino de ceho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con el fin de que los contr bayentes paedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones quo crean convenientes.

Villazala à 19 de Julio de 1899. --El Alcalde, Blus Fortero.

Alcaldia constitucional de Gordaliza acl Pino

Se hállan terminados y expuestos al público en la Socretaria de este Ayuntamies to, poè térmono de ocho i dias, el pasió de cédulas personates, matricula de la contribución ludustriat, el pastion de ed ficies y solares y el report mochto de la cor tribución rústics y percuaria de este Minnicipio. I in ades para el sño ccoró. mico de (899 » 1900, à fin de quo durante et xpresado plazo puedan i examinate y h cer las teclamaciones que como justas contra los citados documentos; pues pasado aquél .

no seran cidas. Guidaliza del Pino i 17 de Julio de 1899.-Sattiego Rivero.

Alcahii - constitucional de Villamertin de D. Sancho

Confeccionad s les cuentes del Pásito de este Ayuntamiento correspondicutes at año ecocómico de 1898 a 99, so h sao expuestas al público en la Secretaria mondripal por térmigo de teciste dies, a flu de que durante a cho plazo puedan exemiharse por les que lo crean conve-

Villamartio de D. Sancho 20 de Julio de 1859.-El Alcatae, Isidoro Villafañe.

Alcaldra constitucional de Sarieges

Por reconcia ad one la desempeñaba se le Ha vi cante la recaudación de cor sumos de este Ayuntamiento.

La que se acuncia al público pafa conformiento de aquellos que desceu oble er dicho destino: cuya finnza serà la cempte parte del importe de repartimies to de dicho romo y el de arbetries municipales.

Los aspirantes à dicho cargo prosentaran las selicitudes en Término de acho diss; pasades les cueles se proveerá.

Sariegos 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Lillo

Terminados los trabajos de confección de la matricula industrial

correspondiente à este Municipio pera el ctualejerciciode 1899 à 1900. se hella de manifiesto por térmico de clez dias, contadas desde su pubheación en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de la clasificación y Cuota que les fué impuesta, con sujeción a las tarifas del Reglamento vigente: Budiendo hucer dentro del referido piezo las reclamaciones que estimen oportunas. Lilio 18 de Julio de 1899 —El Al-

caide, Dionisio G. Tejerina.

Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el repartimiento por rústica, colonia y pacuaria para el corriente ejercicio de 1899 á 1900. queda expresto al público en la Seerctaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por dichos conceptos paedat examinable y enterarse de sus cuotas; pues transcurridos di-ches dias se remitira a la superior aprobación de la Administración de Haciendo.

Fuentes de Carbajal 21 de Julio de 1800 - El Alcelde, Agapito Barrien-

Alcaidía constitucional de Sunta Maria de la Ista

Hollandose formados los repartimientos de rústica y urbaia, cumo también las matriculas para los judustrorles de este distrito, rodo perter emento al «fio econóa-ico de 1899 á 1900, se hallan dichos documentos (Xpuestos al público en la Secretaria de esta a unicipalidad por termino de ocho dias; durante los cuales podrau los interesados formular contra les mismes las reclainaciones que consideren justas á su derecho; advirtiendo que solo serán ndudidas las que tengan caracter de petitientes, y en el expresido término, pasedo el cual no serán oldas y se iemitirae los documentes menciouados a la aprobación de la superieridae, cee înclus de de les nuevos recargos que menciona la orden del Sr. Lelegado de Hacienda de 15 del actual.

Santa Maria de la Isla 21 de Julio de 1899 .- El Aicalde, Matias Turietzo.

Alcaldia constitucional de Escabar de Campos

Hallandose terminado el reparti miento de la contribución territorial y pecuaria que la de regir en este distrito ambicipal en el presento año económico de 1899 á 1900. queda expuesto al público en la Se-Cretaria de este Ayuatamiento por térmico de echo dias; cura te les quales todos les contribujentes queden haver les melaniciones quo erean pertined res.

Escobar de Campos à 19 de Julio de 1899.-El Alcaide, Vicette Mislego

Alcaldia constitucional de Faldepielago

En la Scoretaria de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho dias, se halla de manificato el repartipernatia correspondiente al presente são reorómico; duranto dicho plazo pueden los interesados exami-

nario y precentar los reclamaciones à que hubiero lugar Valdepielego 20 de Julio de 1809.

-El Alculde, Joaquin Reyero.

Alcaldia constitucional de Santas Mārtās

Estando ya terminado el repartimiento de la contribución rústico. colonia y pecuaria que ha de regir en el corriente ano económico, se halla de maurilesto en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias: en cuyo plazo pueden hader les contribuyentes cuautes re-

clumaciones crean oportunas, Santas Martas à 20 de Julio de 1899.—El Alcalde, Nicolás Conzá-

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrati-ve-militares de la Ceruña.

Hace Saber: Que el di: 11 de Agosto juóximo, à las once de la mañana, tendrá lugar en la Pactoria de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los articules de suministro que à continuación se expresan. Para dicho acto se udmitiran proposiciones por escrito, co las que se expresará el domicilio de su autor. acompañándese á las mismas mucetros de los artículos que se ofrezcan á la vento, á los cuales se los fijará su precio con todo gasto hasta los almocenes de la citada Factoria.

La entrega de los articulos que se adquieran se hara: la notad en la seguoda quincena del referedo mes, y ei resto en la primera del signiente. por les veudedores à sus representantes, quienes quedante obligados à responder de la clase y cantidad de equellos hesta el ingreso en los almacenes de la Adminstración mi-litar; entendiéndesa que dichos artienlos hau de rennir las condicio nes que se requieren para el suministro, sendo árbitros los funciocarios administrativos encargados de la gestión para admitteles à desecharics como únicos resporsables de su calidad, ann cuerdo habieren cretau conveniente assistarse del dictamen de pentas.

No se admitirán proposicio nes por parte de les articules que tratan de adquiritse, sino per la totalidad de

cada uno de elles. La Ceruña 22 de Julio de 1899.-Iguacio Moreno.

Articulos que deben adquisirse

Cebada de primera clase. Precio

por quietal métrico. Pala trillada de trigo è cebeda, Precio per quintal méroco.

El Comisario de Guerro, lutervenfor de les gervieres ade inistrativo militares de Lucio.

Hace saber: Que el dia llite Agosto proximo, à les diez de la meñana, tendra lugar en la Factoria de sab-Sistencias militares de esta plaza un concurso con objeta de proceder à ia compra de los articulos, de soministro que à continuación se expresan. Para dicho acto se admititán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicato de su untor, acompañándose á las mismas muestras de los articulos que se efezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con tedo gasto hasta los almacenes de la citada

La cutrêga de las articulos que se adquieran se harat la mittet en la segunda quinceun del referido mes. y el resto en la primea del siguiente. por los Vendedores ó sas tepresentantes, quienes quedarau obligados à responder de la clase y da tidad de aquélics hasta el ingreso da los almacenes de la Administración militar: entendiéndose que diches atticulos han de rennis las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encorgados de la gestión pera admitirlos ó desecharlos, como únicos responsablos de su calidad, aun cuando hobiesen creido conveniente asceoratée del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Julio de 1899 .- Rafael Ayala.

Articulos que debeu adquirirse Cebuda de primera clase de la an-

terior cosecha. Peja tritlade de trigo o cebada de Castilla.

Leña de tejo ó reble.

D. Emilio Aries Liz, segundo Toniente del Regimlento Infauteria de Borges, aumero 36, y Juez instructor nembrado para la formación de expediente al soldado de este Cuerno Ramon Rodas Herrero por la falta de incorporación à bandeme,

Por la presente requisitoria llamo. cito y empiaza a Camen Rolas Herrero, sol tudo destinado á este Cuerpo: no ed expanean sus sollos persobales por carecer de antecedentes en este fuzgano, jana que en el poreso término de treista dias, do taros desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial, comparezoa en el cuarte, del Cul, de esta ciudad, é un disposición, pura responder à les cargles que le resultan en et expedienta que de orden del Sr. Corone: del Cuerpo se le instruve por la fatta de incorporación à banderas; bajo apercalemiento de que st no compar ce en el piazo lijado será declarado rebelde, parán-

dole el perjainto que hayo lugar.

A sa vez, en mandon de S. M. el

Rey (Q. D. G.), exherte y tequiere
à tugos las anterdaces avvies, notitures y de la policia judicial para que practiques activas difiguados en busen del referido soldado, y caso de ser hando lo remitan en elas: de preso, con las seguridades convenientes, al guartel sito en la colo del Cid, de esta cindad, y à mi disposición, pues asi lo tengo acordado en ddigeneia oe este dia.

Hado en León à los ence dias del mes de Julio de 1899.- Emilio Arias

ANUNCIOS PARTICULARES

ELÉCTRICA DE VILLADA

De conformidad e a el art. 19 de los Estatutos, se convuca à Junta general occiancia que se ha do cele brar el día 2 de Agosto, a las euro de la muñana, Rúa, 14.

También se advierte que con arreglo à les articules 12 v 13. c Consejo acordo que sa abra el 1978; del dividendo correspondiente 20 primer semestre de 1899 desde el de-2 de Agosto, enyo dividendo se es gará en León, Rúa, 14, y en Villa-da, Administrador de la eléctrica-

laib. de la Diputación provincial